

**INFORMATIVA**
**CAAAREM**  
 CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA

**G-0110/2026 México, Ciudad de México, a 15 de Mayo de 2026**

**Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de microalambre para soldar originarias de la República Socialista de Vietnam, independientemente del país de procedencia.**

**CIRCULAR INFORMATIVA - Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de microalambre para soldar originarias de la República Socialista de Vietnam, independientemente del país de procedencia.**

**A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:**

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. del 15/05/2026, la Resolución citada al rubro, ***cuya entrada en vigor será al día siguiente de su publicación***, como se indica a continuación:

<b>Producto: Microalambre para soldar</b>	
<b>Fracción Arancelaria</b>	7229.20.01, 7229.90.99, 8311.10.99, 8311.30.01 y 8311.90.01 de la TIGIE, o por cualquier otra.
<b>País de Origen</b>	Vietnam, independientemente del país de procedencia.
<b>Tipo de Resolución</b>	<b>Inicio del procedimiento administrativo de revisión de la cuota compensatoria</b>
<b>Resolución de la Autoridad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La <b>cuota compensatoria definitiva de 36.23% continuará vigente</b> mientras se tramita el presente procedimiento de revisión.</li> <li>• Se fija como periodo de revisión el comprendido del 1 de enero de 2025 al 31 de octubre de 2025.</li> <li>• Contarán con un plazo de 23 días hábiles para acreditar su interés jurídico y presentar la respuesta a los formularios, así como los argumentos y las pruebas que consideren convenientes, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de este procedimiento de revisión.</li> </ul>

A través de la siguiente liga <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio-unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-upci>, pueden consultar las resoluciones de cuota compensatoria que emite la UPCI. (Unidad de Prácticas Comerciales

Internacionales).

Cualquier duda o comentario, favor de dirigirse a la Jefatura Operativa de la CAAAREM. La presente publicación se encuentra integrada en la base de datos CAAAREM para su consulta. 📄

**ATENTAMENTE**



**RUBEN DARIO RODRIGUEZ  
LARIOS  
DIRECTOR GENERAL  
RUBRICA**

PPR/UMB/HHE

Liverpool 88, Col. Juárez. Alcaldía  
Cuauhtémoc. Ciudad de México.  
C.P. 06600 Tel. **5533007500**  
[www.caaarem.mx](http://www.caaarem.mx)



Comité Ejecutivo  
Nacional 2025-2028  
HACIENDO MÁS GRANDE A CAAAREM

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*